

RECENSIONES

Recensiones

DANIEL MENDONCA, *El lenguaje del derecho*, España, Marcial Pons, 2023, 150 páginas.

Desde una perspectiva analítica, Daniel Mendonca es un autor que permite una grata aproximación a la teoría del derecho. Por medio de un lenguaje claro, que no pierde profundidad, y su gran capacidad explicativa, logra presentar importantes discusiones de la teoría del derecho. Estas habilidades las demuestra no solo en obras como *Las claves del derecho*, o *La odisea constitucional*, sino que también en conferencias donde refiere al pensamiento de Carlos Alchourron y Eugenio Bulygin; u otra, en donde desarrolla la noción de empujones legales, mediante los dos sistemas de pensamiento de Daniel Kahneman. Sin duda, la lectura y escucha de Daniel Mendonca logra captar la atención e incentiva la búsqueda de conocimiento y respuestas teóricas.

Un tema complejo, interesante y atractivo dentro de la teoría del derecho es el relacionado con las normas jurídicas, su clasificación y ontología. Este tema fue abordado en *Las claves del derecho*, en donde Daniel Mendonca ocupa ocho de doce capítulos de la obra para referirse a distintos aspectos de las normas jurídicas. En los cuatro restantes se refiere a la dinámica de los sistemas jurídicos.

Este año se publica *El lenguaje del derecho*. En este trabajo, Daniel Mendonca fiel a su postura normativista, se refiere nuevamente a las normas jurídicas como elemento esencial del discurso jurídico. Presenta una tipología de normas para elaborar un instrumental teórico que permita aproximarse a una teoría general de las normas. Con ello, continúa el trabajo realizado en *Exploraciones normativas*.

Cada capítulo se presenta como independiente, sin embargo, se puede ver un tránsito desde la conceptualización e identificación de las normas, hasta su aplicación por medio de la decisión judicial. Los primeros tres capítulos configuran una noción general de normas. A partir del capítulo 3 se explicita la importancia de las normas en la actividad jurisdiccional, importancia que se retoma en los capítulos 7 y 8 con énfasis en el razonamiento práctico y razonamiento probatorio. Los capítulos 4, 5 y 6 permiten dar cuenta de la dinámica del derecho por medio de comportamientos normativos. Por último, por medio del capítulo 9 se ve un aspecto social del derecho, y el capítulo 10 representa el término del proceso judicial y la decisión. A modo de síntesis:

En el capítulo 1, *Competencias*, Daniel Mendonca, consciente del problema de categorizar las normas de competencia, revisa algunas alternativas y las concibe como normas constitutivas. Desde ahí, desarrolla su carácter realizativo y su relación con las instituciones. Esto le permite abordar la dinámica de los sistemas jurídicos. Aborda los procesos de promulgación y derogación, y distingue entre la orden de derogar y la derogación de una norma. Culmina considerando a las denominadas normas derogatorias como normas constitutivas, y por tanto normas de competencia.

Luego, con base en la tipología de Von Wright, en el capítulo 2, *Prescripciones*, desarrolla las normas prescriptivas. Presenta la norma como una entidad susceptible de

análisis por medio de una teoría semántica, y desde allí se refiere al problema ontológico de las normas. Finalmente, alude a la posibilidad de concebir una lógica de normas como una cuestión aún en desarrollo. Asimismo, en el capítulo 3, *Principios*, acude a los conflictos morales para abordar el papel de los principios en el razonamiento jurídico. Presenta alternativas frente a conflictos de principios, y un modelo de ponderación. Esto último le entrega un claro carácter práctico a este capítulo. Finalmente, termina con un comentario acerca de la discrecionalidad judicial.

Vinculado con la noción de discrecionalidad, en el capítulo 4, *Permisos*, distingue entre permiso fuerte y permiso débil. Relaciona la capacidad de mandar y la de permitir, como también la noción de tolerancia en relación con los permisos como actos de habla. El capítulo termina con una presentación de las funciones de los permisos y de los permisos protegidos. Esto permite conectar con uno de los sentidos de la noción de derecho subjetivo, por tanto, pasar al siguiente capítulo. En el capítulo 5, *Derechos*, enumera siete acepciones de derecho subjetivo (libertad, pretensión justificada, derecho protegido, facultad, obligación correlativa, potestad, e inmunidad). Finaliza con la incorporación de la noción de conglomerados de acepciones de derecho, y así desarrolla dos sentidos de la expresión “tener un derecho”.

Quienes creen tener un derecho suelen accionar para la protección de sus intereses ante tribunales de justicia, en ese contexto, parte importante de la aplicabilidad de las normas depende de definiciones normativas. En el capítulo 6, *Definiciones*, trata a las definiciones normativas como normas definitorias, esto es, reglas semánticas estipulativas. Respecto de ello, desarrolla la función estipulativa del lenguaje y la distinción entre lenguaje objeto y metalenguaje. Finalmente, se refiere a la labor interpretativa y clasificadora de los textos legales que, tanto para definir como para clasificar, se utiliza la fórmula searlina de reglas constitutivas.

Como parte del ejercicio jurisdiccional y del razonamiento práctico, en el capítulo 7, *Presunciones*, el autor analiza semánticamente una noción de presunción. Presenta la estructura lógica de las presunciones, la función de la presunción legal en el razonamiento práctico, y sus problemas. Continúa con aspectos probatorios de la presunción y las nociones de bloqueo y destrucción de presunciones. Luego, en el capítulo 8, *Ficciones*, aborda las ficciones de origen legislativo como normas constitutivas. Vuelve al razonamiento práctico e indica que las ficciones implican un razonamiento similar al razonamiento por analogía y a la extensión de consecuencias. Finaliza con una presentación de la relación entre las nociones de verdad, falsedad, probabilidad y valoración, como criterios que permiten distinguir entre ficciones y presunciones.

En el capítulo 9, *Costumbres*, se refiere a la noción de convención, el surgimiento y conservación de una convención, la relación con teoría de juegos y equilibrios de coordinación. Señala que las convenciones, sin ser normas, ejercen presión normativa y, por tanto, es posible identificar convenciones regulativas y convenciones constitutivas. Termina el capítulo desarrollando, y comentado, la distinción entre costumbre-regularidad y costumbre-norma propuesta por Celano.

Finalmente, para terminar, en el capítulo 10, *Sanciones*, Daniel Mendonca se encamina a una reconstrucción teórica de los enunciados que contemplan una aplicación de

sanción, las que denomina normas penales. Presenta distintas caracterizaciones de ellas y señala que han de ser consideradas como normas de prohibición. Luego, por medio de la teoría de los actos de habla analiza estos enunciados e indica que entregan, al menos, una doble información. Finalmente, se refiere a la idea de normas respaldadas por amenaza y culmina distinguiendo entre “sancionar”, “amenazar” y “castigar”.

Los distintos tipos de normas presentados permiten reconstruir la realidad jurídica desde distintas perspectivas. De forma sutil pero precisa, el texto aborda las normas desde la promulgación como acto de autoridad legislativa; su aplicación, por medio de la labor jurisdiccional; y su derogación. Logra explicitar por qué las normas constituyen el elemento básico del derecho y entrega un instrumental teórico para su estudio.

Daniel Mendonca explica y desarrolla de una manera clara y precisa conceptos altamente complejos. *El lenguaje del derecho* es un texto imprescindible para quienes nos encontramos interesados en la teoría y filosofía jurídica de corte analítico, y sobre todo para quienes busquen construir un mapa mental suficiente para iniciarse en estos temas.

El estudio de cualquiera de los capítulos permitirá acceder a una inmensidad de temas y discusiones interesantes. Por medio de su amigable y clara escritura, Daniel Mendonca posibilita una lectura cómoda de los distintos problemas teóricos abordados. Nos lleva a través de ellos y da cuenta de las diversas alternativas que se han planteado. Esto permite al lector adquirir un punto de partida firme para adentrarse en los temas de su interés. Por lo demás, Daniel Mendonca nos reenvía a los temas no abordados, o no profundizados, por medio de adecuadas referencias bibliográficas.

La lectura de *El lenguaje del derecho*, impulsa al lector a seguir transitando con, y por medio de, la teoría del derecho. Es un texto cuya lectura entrega herramientas que permiten ver y analizar el fenómeno jurídico con una mayor claridad. Solo se extrañan dos cosas: 1) un capítulo que aborde la distinción entre normas constitutivas, regulativas y la relación con las normas técnicas, sobre todo considerando su utilización a lo largo del texto; y 2) un capítulo final que, a modo de conclusión, cierre o conecte los demás capítulos con la introducción; por ejemplo, mediante una reflexión del conjunto de capítulos, o una mención más precisa de lo que el autor entiende cuando se refiere a una teoría general de las normas.

*Francisco Pérez Vargas**

* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile. ORCID: 0009-0003-4151-9335. Correo electrónico: francisco.pzvs@gmail.com.

